

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Farid Okrich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 3 de noviembre de 2008.— El secretario (firmado).

(03/32.349/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 8 de octubre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 203 de 2008, relativos a una falta contra el patrimonio, en el que son parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "C & A", y como denunciado, don Ignat Grigore Valentín.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ignat Grigore Valentín de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignat Grigore Valentín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 10 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.296/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 100 de 2008, relativos a una presunta falta contra las personas y el patrimonio, en el que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "New Yorker", y como denunciado, don Alexandru Virgil Buhaianu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Alexandru Virgil Buhaianu de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Virgil Buhaianu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.300/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 45 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 45 de 2008, relativos a una presunta falta contra el patrimonio, en los que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "C & A", y como denunciada, doña Noelia Montaña Salazar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Noelia Montaña Salazar de los pedimentos

efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noelia Montaña Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.297/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 49 de 2008, relativos a una presunta falta contra el patrimonio, en los que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "Primark", y como denunciada, doña Noelia Montaña Salazar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Noelia Montaña Salazar de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noelia Montaña Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.299/08)